

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

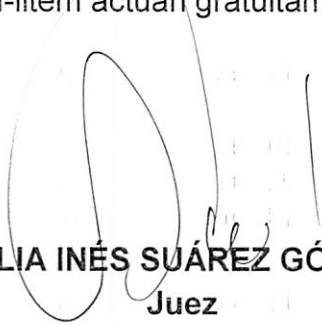
REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2019-00031
DEMANDANTE: BLANCA LEONOR LATORRE DE FORERO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ABRAHAM LATORRE

1.- Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mes de la sentencia proferida dentro del proceso referenciado, señalando que el mes correcto es Julio y no junio como allí equivocadamente se señaló, de tal manera que la fecha de la decisión de fondo es 01 de Julio de 2021.

En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

2.- No se accede a lo solicitado por el Curador Ad-Litem, doctor Elkin Romero Bermúdez, en el sentido de señalar gastos de curaduría por disposición expresa del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso donde establece que los curadores ad-litem actúan gratuitamente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C